DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 9290 / 2019

Asunción, 6 de junio de 2019

Ref.: ADJUDICACION ID 361450 "ASQUISICION DE TRANSFORMADOR POTENCIAL ".

Señor
MALVINA LEON
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Se observa que en el dictamen de evaluación emitido por el comité designado para tal efecto **PROPUESTA DE ADJUDICACION:** indican que la firma ***VJ ELECTRONICA de Jorge Daniel Vázquez, con RUC 208777 – 6*** cumple y se adecua a la Carta de Invitación, por tal motivo se lo adjudica por la suma de ***Gs. 36.000.000. (guaraníes treinta y seis millones)***, siendo este inferior al monto ofertado por la firma VJ ELECTRONICA, de Gs. 46.000.000. (guaraníes cuarenta y seis millones).

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador.

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control.

Carlos Ríos
P/A Coordinador de Convenio Marco
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNC/CD/HF